

## **ACTA DE LA DÉCIMA SEXTA SESIÓN DE TIPO ORDINARIA DEL CONSEJO GENERAL DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, DE FECHA 19 DIECINUEVE DE MARZO DE 2024 DOS MIL VEINTICUATRO**

En la ciudad de San Luis Potosí, San Luis Potosí, siendo las 12:44 doce horas con cuarenta y cuatro minutos del día 19 (diecinueve) de marzo del año 2024 (dos mil veinticuatro), se reunieron en la Sala de Pleno del organismo las y los integrantes del Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en atención a la convocatoria efectuada en tiempo y forma, para celebrar la décima sexta sesión de tipo ordinaria correspondiente al mes de marzo del 2024 (dos mil veinticuatro), en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 50 de la Ley Electoral del Estado; y 15, 19, 20, 24, 25, 26, 27, 30, 32, 35, 37, 38 y 40 del Reglamento de Sesiones de los Organismos Electorales, conforme al siguiente:

### **ORDEN DEL DÍA**

1. Lista de asistencia, declaración del quórum y validez de la sesión.
2. Lectura y aprobación del Orden del Día.
3. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de las actas correspondientes a la Décima Primera Sesión de Tipo Ordinaria de fecha 26 (veintiséis) de febrero, Décima Segunda Sesión de Tipo Extraordinaria de fecha 29 (veintinueve) de febrero, Décima Tercera Sesión de Tipo Extraordinaria de fecha 06 (seis) de marzo, Décima Cuarta Sesión de Tipo Extraordinaria de fecha 11 (once) de marzo y Décima Quinta Sesión de Tipo Extraordinaria de fecha 16 (dieciséis) de marzo, todas de 2024 (dos mil veinticuatro).
4. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación

Ciudadana, por el cual se determina la ubicación del Centro de Captura y Verificación (CCV), y por el cual se instruye su instalación y habilitación para el Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) para el Proceso Electoral Local (PEL) 2024, lo anterior, en cumplimiento a los puntos considerativos cuadragésimo (cuarto, quinto, sexto) y puntos resolutivos segundo, cuarto, quinto y sexto del Acuerdo CG/2024/ENE/114, que propone el Consejero Juan Manuel Ramírez García, en su carácter de Coordinador del Grupo de Trabajo del PREP.

5. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, mediante el cual se da respuesta a los escritos presentados por diversas ciudadanas que solicitan la emisión de acuerdos o lineamientos para la implementación del principio de alternancia de género en las postulaciones de Ayuntamientos y Diputaciones para el Proceso Electoral Local 2024, que propone la Consejera Presidenta.
6. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, mediante el cual se emite el Manual de Remuneraciones de las personas servidoras públicas del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana para el ejercicio fiscal 2024, que propone la Secretaría Ejecutiva.
7. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, mediante el cual se da respuesta a los escritos de las consultas presentadas por las diputaciones integrantes de la directiva del H. Congreso del Estado de San Luis Potosí, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18, segundo y tercer párrafo de la Ley Electoral del estado de San Luis Potosí, que propone la Secretaría Ejecutiva.
8. Presentación, discusión y en su caso, aprobación del Proyecto de Resolución del Recurso de Revocación número CEEPC/RR/03/2024, interpuesto por la

- C. Jessica Gabriela López Torres, en su carácter de representante suplente del partido político nacional MORENA, en contra de la resolución emitida el 16 de febrero de 2024 por el Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana dentro de los autos que integran el procedimiento sancionador ordinario seguido en el expediente PSO-03/2024, que propone la Secretaría Ejecutiva.
9. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, por medio del cual se resuelve la solicitud de registro del Convenio de Coalición “Fuerza y Corazón por San Luis” presentada por los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, para la elección de diputaciones y ayuntamientos durante el Proceso Electoral Local 2024 en cumplimiento a la resolución dictada dentro del Juicio de Revisión Constitucional SM-JRC-15/2024.
  10. Informe que presenta el Secretario Ejecutivo respecto de la presentación de registros de candidaturas para la elección de Diputaciones de Mayoría Relativa, para el Proceso Electoral Local 2024.
  11. Informe anual de actividades que presenta la Presidenta del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana correspondiente al año 2023.
  12. Informe que presenta el Secretario Ejecutivo del monitoreo de publicaciones impresas sobre encuestas de preferencias electorales del mes de febrero de 2024 (dos mil veinticuatro).
  13. Primer Informe de avance en la organización del Voto Anticipado en el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024, que presenta la Comisión Unida de Capacitación y Organización Electoral.
  14. Asuntos generales.

En atención al punto número 1 del Orden del Día, el Secretario Ejecutivo procedió al pase de lista, estando presentes las siguientes personas integrantes del Consejo General.

<b>Dra. Paloma Blanco López</b>	<b>Consejera Presidenta</b>
<b>Mtra. Graciela Díaz Vázquez</b>	<b>Consejera Electoral</b>
<b>Mtro. Juan Manuel Ramírez García</b>	<b>Consejero Electoral</b>
<b>Mtro. Luis Gerardo Lomelí Rodríguez</b>	<b>Consejero Electoral</b>
<b>Mtra. Zelandia Bórquez Estrada</b>	<b>Consejera Electoral</b>
<b>Mtro. Marco Iván Vargas Cuellar</b>	<b>Consejero Electoral</b>
<b>Dr. Adán Nieto Flores</b>	<b>Consejero Electoral</b>
<b>Lic. Lidia Argüello Acosta</b>	<b>Representante Propietaria del Partido Acción Nacional</b>
<b>Lic. Alberto Rojo Zavaleta</b>	<b>Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional</b>
<b>Lic. José de Jesús Becerra Rodríguez</b>	<b>Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática</b>
<b>Lic. Viviana Margarita Hernández Carrera</b>	<b>Representante Propietaria del Partido Verde Ecologista de México</b>
<b>Lic. Rosalva Marín Araujo</b>	<b>Representante Suplente Partido Conciencia Popular</b>
<b>Lic. Marco Antonio Zavala Galeana</b>	<b>Representante Propietario Partido Movimiento Ciudadano</b>
<b>Lic. Claudia Elizabeth Gómez López</b>	<b>Representante Propietaria del Partido Morena</b>

<b>Lic. Isabel Georgina Palomo Ortega</b>	<b>Representante Propietaria del Partido Movimiento Laborista San Luis Potosí</b>
<b>Mtro. Mauricio Rosales Castillo</b>	<b>Representante Propietario del Partido Encuentro Solidario San Luis Potosí</b>
<b>Dip. Roberto Ulices Mendoza Padrón</b>	<b>Representante de la Mayoría del Poder Legislativo del Estado</b>
<b>Dip. Bernarda Reyes Hernández</b>	<b>Representante de la Primera Minoría del Poder Legislativo del Estado</b>
<b>Mtro. Mauro Eugenio Blanco Martínez</b>	<b>Secretario Ejecutivo</b>

Efectuado el pase de lista, el Secretario Ejecutivo informa que se cuenta con la asistencia de la Consejera Presidenta y de seis Consejerías Electorales, de las Representaciones Partidistas se tienen nueve Representantes y dos Representaciones del H. Congreso del Estado, teniendo un total de 18 dieciocho integrantes del Consejo General, declarándose la existencia del quórum legal a que refiere el artículo 47 del Reglamento de Sesiones de este organismo electoral, por lo que se declara legalmente instalada la sesión, y por tanto los acuerdos que se tomen resultarán válidos. En este sentido, la Consejera Presidenta otorga el uso de la voz al Secretario Ejecutivo para que someta a consideración la Orden del Día circulado para esta sesión.

**En atención al punto número 2 del Orden del Día**, el Mtro. Mauro Eugenio Blanco Martínez manifestó que, previo a poner a consideración el orden del día, se incorporó a los trabajos de la sesión el Representante Suplente del Partido del Trabajo, Mtro. Gerardo Romero Vázquez siendo las 12:47 doce horas con cuarenta y siete minutos. Continuando el Secretario con el Orden del Día, y toda vez que el

artículo 58 del Reglamento de Sesiones de los Organismos Electorales del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, dispone que al tratar cada punto será posible solicitar la dispensa de la lectura de éstos a la Presidencia, de todos los documentos circulados para evitar realizar la solicitud al abordar cada punto. En este sentido, y considerando que el documento correspondiente al punto 9 del orden del día denominado "Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, por medio del cual se resuelve la solicitud de registro del Convenio de Coalición **Fuerza y Corazón por San Luis** presentada por los Partidos Políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, para la elección de diputaciones y ayuntamientos durante el Proceso Electoral Local 2024 en cumplimiento a la resolución dictada dentro del Juicio de Revisión Constitucional SM-JRC-15/2024" fue circulado en alcance, se consulta también si en términos del numeral 35 del Reglamento de Sesiones de este Órgano Electoral queda dispensada su lectura si estiman que se contó con el tiempo suficiente para su conocimiento. Haciendo uso de la voz, la Consejera Presidenta pregunta a las y los integrantes del Consejo si tienen algún inconveniente respecto a estas peticiones. Al no haber respuesta, solicita al Secretario consulta a las y los Consejeros Electorales si se aprueba la dispensa de la lectura del Orden del Día y los documentos circulados con el citado documento con las precisiones establecidas. Acto seguido el Secretario realiza la consulta a las y los Consejeros Electorales; informando que es **aprobada por unanimidad de votos la dispensa**. Siguiendo avante, el Secretario procede con el segundo punto, que corresponde a la lectura y aprobación del Orden del Día. Realizando una precisión en el punto 9 del mismo para señalar que este punto es propuesto por la Secretaría Ejecutiva. La Consejera Presidenta deja a consideración de las y los integrantes del Consejo el orden circulado. Al no haber comentarios, solicita al Secretario se proceda a la votación correspondiente. El Secretario consulta en votación económica a las y los Consejeros Electorales la aprobación del orden del día, informando que este fue

**aprobado por unanimidad de votos.** Acto seguido, señala que los puntos 1 y 2 del citado documento fueron desahogados para dar inicio a la presente sesión.

**En atención al punto número 3 del Orden del Día,** referente a la presentación, discusión y, en su caso, aprobación de las actas correspondientes a la Décima Primera Sesión de Tipo Ordinaria de fecha 26 (veintiséis) de febrero, Décima Segunda Sesión de Tipo Extraordinaria de fecha 29 (veintinueve) de febrero, Décima Tercera Sesión de Tipo Extraordinaria de fecha 06 (seis) de marzo, Décima Cuarta Sesión de Tipo Extraordinaria de fecha 11 (once) de marzo y Décima Quinta Sesión de Tipo Extraordinaria de fecha 16 (dieciséis) de marzo, todas de 2024 (dos mil veinticuatro), cuya lectura fue previamente dispensada. En este punto el Secretario informa que se integró a los trabajos del Consejo el Representante Propietario del Partido Nueva Alianza San Luis Potosí, Lic. Tomás Galarza Vázquez siendo las 12:52 doce horas con cincuenta y dos minutos. Haciendo uso de la voz, la Consejera Presidenta pregunta a los presentes si tienen alguna observación sobre los proyectos de acta que se ponen a consideración. No habiendo intervenciones, solicita al Secretario consulte a las y los Consejeros Electorales si se aprueban los Proyectos de Acta antes referidos. Acto seguido, el Secretario realiza la consulta, informando que los Proyectos de Acta han sido **aprobados por unanimidad de votos.**

**En atención al punto número 4 del Orden del Día,** que corresponde a la presentación, discusión y, en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, por el cual se determina la ubicación del Centro de Captura y Verificación (CCV), y por el cual se instruye su instalación y habilitación para el Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) para el Proceso Electoral Local (PEL) 2024, lo anterior, en cumplimiento a los puntos considerativos cuadragésimo (cuarto, quinto, sexto) y puntos resolutivos segundo, cuarto, quinto y sexto del Acuerdo

CG/2024/ENE/114, que propone el Consejero Juan Manuel Ramírez García, en su carácter de Coordinador del Grupo de Trabajo del PREP. La Consejera Presidenta da la palabra al Consejero Juan Manuel Ramírez García para el desahogo del punto, quien señala que este acuerdo da seguimiento al acuerdo emitido el 27 de enero del 2024 por el cual se determinó la ubicación de los Centros de Acopio y Transmisión de Datos y el Centro de Captura y Verificación (CCV), en cumplimiento a lo dispuesto por el **artículo 339, párrafo I del Reglamento de Elecciones y Artículo 33, documento o entregable 12 del Anexo 13 de dicha normatividad**, que son los lineamientos que tienen que ver con el funcionamiento y operación del PREP. Cabe recordar que en dicho acuerdo se determinó que los 73 Centros de Acopio y Transmisión de Datos se van a ubicar uno en cada Comité Municipal y en cada Comisión Distrital, e incluso también allí se establecieron las direcciones donde se ubican las oficinas de los Comités y Comisiones. Sin embargo, estaba pendiente definir la ubicación exacta donde se ubicaría el Centro de Captura y Verificación (CCV), pues para esa fecha no se tenía concluido el proceso de licitación para contratar al tercero que apoyaría en el desarrollo e implementación del PREP, ese fallo se concretó hasta el día 14 de febrero de este año, y es por eso que en aquel acuerdo se determinó únicamente que dicho Centro (CCV) se ubicaría en la Ciudad de San Luis Potosí. Una vez que ya se tiene un tercero que apoya en el diseño e implementación y operación del PREP, que es el Grupo Proisi S.A. de C.V., se presentó en reunión de trabajo con las Representaciones de Partidos y las Consejerías una propuesta de ubicación para el Centro de Captura y Verificación, concluyendo que la mejor opción es un inmueble que se encuentra en Avenida Salvador Nava Martínez No. 2952, Colonia Tangamanga, entre las calles Juan de Cárdenas y Fernando Sánchez de Zamora, el cual es un espacio que cuenta con todas las facilidades para que Grupo Proisi pueda instalar el equipo de cómputo y/o conectividad con el fin de llevar a cabo las fases de captura y verificación del proceso técnico operativo del PREP, y en su caso, la publicación en el sitio donde se podrá consultar los resultados electorales preliminares de las elecciones de

ayuntamientos y diputaciones locales. En este sentido, este acuerdo tiene como objetivo precisar cuál es la dirección definitiva del Centro de Captura y Verificación, ello en atención al Resolutivo Cuarto del acuerdo de fecha 27 de enero del 2024, en el que justamente se estableció que, una vez que se tuviera al tercero encargado del desarrollo, implementación y operación del PREP, ya se estaría acordando la ubicación concreta del CCV. Siendo así, se pone a consideración de los presentes aprobar dicha ubicación e instruir para realizar su habilitación e instalación, tanto de Grupo Proisi como del CEEPAC, así como realizar la supervisión correspondiente por parte de este Órgano Superior de Dirección, la instancia interna del PREP y la Comisión de Capacitación y Organización Electoral, que es la encargada de darle seguimiento al PREP. Haciendo uso de la voz, la Consejera Presidenta deja a consideración de los integrantes del Consejo el proyecto presentado. No habiendo ninguna intervención, solicita al Secretario tome la votación correspondiente. En uso de la voz, El Secretario consulta a las y los Consejeros Electorales si aprueban el Proyecto de Acuerdo que ha sido presentado; informando que este ha sido **aprobado por unanimidad de votos.**

**En atención al punto número 5 del Orden del Día,** que corresponde a la presentación, discusión y, en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, mediante el cual se da respuesta a los escritos presentados por diversas ciudadanas que solicitan la emisión de acuerdos o lineamientos para la implementación del principio de alternancia de género en las postulaciones de Ayuntamientos y Diputaciones para el Proceso Electoral Local 2024, que propone la Consejera Presidenta. Haciendo uso de la voz, la Consejera Presidenta menciona que este Proyecto tiene como antecedente que el pasado 5 de marzo del 2024, se recibieron en Oficialía de Partes de este Organismo Electoral 109 escritos radicados con folios del 492 al 600, suscritos por igual número de ciudadanas, tal como se explica en el antecedente 9 de este proyecto. En estos escritos las solicitantes

exponen, entre otros argumentos, que en algunos municipios y distritos los Partidos Políticos han postulado a hombres en reiteradas ocasiones, negándoles a las mujeres la oportunidad de contender, situación que las invisibiliza, pues los Partidos Políticos deben garantizar la participación en igualdad de circunstancias a las mujeres, permitiendo registrarlas en distritos y municipios en los que procesos anteriores se hayan registrado candidatos hombres, por lo cual consideran la necesidad de implementar medidas de alternancia en las postulaciones con el fin de garantizar la participación de las mujeres en las elecciones. Ante este panorama, a través de estos escritos solicitan expresamente a este colegiado emitir acuerdos o lineamientos para la implementación del principio de alternancia de género en la postulación, bajo los principios de mayoría relativa y representación proporcional en las elecciones de ayuntamientos y diputaciones a los Partidos Políticos, tomando como base los géneros postulados en el Proceso Electoral anterior de cada ayuntamiento y diputaciones por ambos principios para la postulación y registro de los géneros en este proceso 2024. Al respecto, en el Proyecto que se somete a consideración se argumenta que el Consejo General en sesión extraordinaria del primero de noviembre del 2023 aprobó los lineamientos que establecen el mecanismo que se aplicará para la verificación del cumplimiento al principio de paridad de género en los registros de candidaturas a diputaciones e integrantes de los ayuntamientos del estado durante el Proceso Electoral 2024, a fin de dotar de certeza a los Partidos Políticos del mecanismo mediante el cual el CEEPAC verificará el cumplimiento al principio de paridad de género en los registros de candidaturas a diputaciones e integrantes de los ayuntamientos del estado para atender a lo dispuesto en los **artículos 1, párrafo III y 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, y en general al marco normativo electoral en materia de paridad, pero a su vez para dar cumplimiento al mandato de la Sala Superior del Tribunal Electoral de la Federación a través de la sentencia SUP-REC-1453/2018 y ACUMULADOS, que vinculó al CEEPAC para emitir antes del inicio del siguiente Proceso Electoral, lineamientos y medidas que estime

idóneos y necesarios para garantizar una conformación paritaria de los Órganos de Elección Popular. Ahora bien, es cierto que lo expuesto por las ciudadanas peticionarias en el escrito es de altísima relevancia, también es cierto que las atribuciones de las autoridades legislativas se encuentran limitadas en términos del **artículo 105, fracción II, penúltimo párrafo de la Constitución** que dispone que las leyes electorales federales y locales, deben promulgarse y publicarse por lo menos 90 días antes de que inicie Proceso Electoral en que vaya a aplicarse, pues durante el mismo no puede haber modificaciones legales fundamentales, aunado a los precedentes y criterios jurisprudenciales que son descritos en el acuerdo que se presenta. En este sentido, y considerando que el Proceso Electoral Local 2024 dio inicio el pasado 2 de enero conforme el calendario aprobado por este colegiado y que actualmente se ha iniciado precisamente la fase de verificación del principio de paridad en los registros de candidaturas de diputaciones y ayuntamientos, los cuales concluyeron el pasado viernes 15 de marzo, en este momento no resulta oportuno modificar las reglas fundamentales del Proceso por las razones que son expresas en todo el contenido del Proyecto de Acuerdo. La Consejera Presidenta cede la palabra al Consejero Juan Manuel Ramírez García, quien manifiesta que a pesar de compartir el sentido de la respuesta, le gustaría proponer se pueda añadir el último punto considerativo, incluso en el Resolutivo Segundo de este acuerdo, que esa solicitud se estudie de cara al Proceso Electoral 2027 en atención a como suelen pronunciarse las autoridades jurisdiccionales, pues el CEEPAC eventualmente tendrá que emitir lineamientos sobre la verificación al principio de paridad para esa elección. Sin embargo, considera importante que quede documentado que se instruya para que este Consejo estudie la petición de estas personas, y en su caso tenga el impacto correspondiente en los lineamientos para verificar la paridad. Siendo así, hace énfasis en que a la fecha es complicado procesalmente incorporar o emitir nuevas medidas respecto del principio de alternancia que proponen las personas solicitantes, en razón de que hay todo un sistema que se creó para cumplir con los lineamientos de registro, paridad,

verificación, etc., que no es posible modificar por circunstancias. Sin embargo, insiste en que el momento procesal en el que nos encontramos en esta Elección Local ya es difícil querer regresar el tiempo y dictar nuevas medidas para que los Partidos Políticos cumplan con los criterios correspondientes. Haciendo uso de la voz, la Presidencia da la palabra a la Consejera Graciela Díaz Vázquez, quien para contextualizar la idea del Consejero Juan Manuel Ramírez García, señala que a nivel nacional los criterios que se han estado construyendo para verificar y garantizar la aplicación del principio constitucional de paridad han seguido avanzando, por lo que le parece relevante proponer que en esta instrucción para la construcción de estudios concretos sobre la solicitud que se está discutiendo el día de hoy, quede establecido con claridad que deba dirigirse a la Coordinación de Género e Inclusión de este Consejo, con el fin de que analice concretamente la propuesta y también lleve a cabo un análisis comparado a nivel nacional de como se ha abordado en otras entidades, ello para poder contar con los insumos necesarios de cara al siguiente Proceso Electoral. Siendo así, le gustaría incorporar esta precisión a la propuesta que ha formulado el Mtro. Juan Manuel Ramírez García, para dar la notoriedad y la seriedad a la petición que estas Ciudadanas colocan en su justa dimensión, anunciando a su vez que acompaña el sentido del Proyecto de Acuerdo que se ha puesto a consideración. Haciendo uso de la voz, la Presidencia da la palabra a la Representante de la Primera Minoría del Congreso del Estado Dip. Bernarda Reyes Hernández, quien manifiesta que es conforme en que dentro de estos lineamientos también se considere a la población indígena, por lo cual celebra el trabajo que se ha realizado. No habiendo más intervenciones en el desahogo del punto, haciendo uso de la voz la Presidencia solicita al Secretario tome la votación correspondiente con las adiciones y propuestas señaladas por las Consejerías. El Secretario consulta a las y los Consejeros Electorales si se aprueba el Proyecto de Acuerdo que ha sido presentado con las adiciones solicitadas. Acto seguido, informa que el Proyecto de Acuerdo ha sido **aprobado por unanimidad de votos.**

**En atención al punto número 6 del Orden del Día**, que corresponde a la presentación, discusión y, en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, mediante el cual se emite el Manual de Remuneraciones de las personas servidoras públicas del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana para el ejercicio fiscal 2024, que propone la Secretaría Ejecutiva, y cuya lectura ha sido previamente dispensada. Para el desahogo de este punto, la Consejera Presidenta cede la voz al Secretario, quien señala que el **artículo 21 de la Ley Reglamentaria del artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí** en materia de remuneraciones, narra que dentro de los tres meses siguientes a la publicación del presupuesto respectivo, cada institución pública expedirá el manual donde se establecerán las unidades responsables de la elaboración de los tabuladores desglosados de las remuneraciones, el tabulador vigente para el ejercicio presupuestal respectivo, la estructura organizacional básica, las prácticas y fechas de pago de las remuneraciones, las políticas de autorización de promociones y/o regularizaciones salariales, y las políticas para la asignación de percepciones variables como bonos, compensaciones, estímulos y premios únicamente para personal de base e interinos. El presente manual, tiene por objeto que el CEEPAC salvaguarde las prestaciones laborales que han venido percibiendo las personas servidoras públicas de este Organismo desde hace aproximadamente 20 años, sin menoscabo de la fórmula de cálculo que se establezca para dar cumplimiento a las disposiciones legales aplicables al caso. El **artículo 49, fracción I, inciso k) de la Ley Electoral vigente en el estado** señala que es atribución del Consejo General del CEEPAC elaborar el organigrama del Consejo atendiendo a las disposiciones generales. En este sentido, en el Manual de Remuneraciones del CEEPAC aplicable al ejercicio 2024 que se presenta con este acuerdo, se autoriza un aumento del salario del 6% al funcionariado electoral, lo anterior atendiendo al índice generalizado de la inflación actual en México y con la que comienza el ejercicio 2024. En razón de lo anterior, fue considerado realizar el ajuste salarial

correspondiente, precisando que este aumento será a partir del primero de enero de la presente anualidad, con excepción del funcionariado que haya requerido el aumento con el fin de adherirse al salario mínimo determinado por la Comisión Nacional de Salarios Mínimos para el año en curso por la cantidad de \$248.44 doscientos cuarenta y ocho pesos con cuarenta y cuatro centavos diarios, en cuyo caso se actualiza también al primero de enero del 2024. Se estima pertinente y relevante en relación a las actividades desempeñadas y al grado de responsabilidad de las mismas, la Dirección de Organización Electoral y la Dirección de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana se conviertan en Direcciones Ejecutivas. Adicionalmente, tal y como fue incluido en el Presupuesto de Egresos de este Organismo Electoral para el ejercicio fiscal 2024 y aprobado mediante acuerdo CG/2023/OCTUBRE/101 por el Consejo General en fecha 12 de octubre del 2023, estima necesaria la reconfiguración de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos y se procede a la recategorización de dos jefaturas, siendo estas la Jefatura de Normatividad y Consultas y la Jefatura de Instrucción Recursal para convertirse en Coordinaciones, lo anterior a fin de dar cabal cumplimiento a las tareas de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos y atendiendo las cargas laborales, así como al grado de responsabilidades, por lo que en el Manual que se presenta se actualiza el organigrama del Consejo con las cuatro recategorizaciones referidas. Cabe señalar que dichas recategorizaciones y nombramientos entrarán en vigor una vez que sea aprobado el referido Manual de Remuneraciones y sus anexos respectivos. Sin embargo, la actualización a las prestaciones, pagos y emolumentos de las personas servidoras públicas que en estos momentos ostentan dichos cargos, se realizará hasta en tanto el Organismo Electoral cuente con la suficiencia presupuestal necesaria. Se estima que este Consejo General del CEEPAC, es competente para resolver lo relativo al Manual de Remuneraciones y se propone su aprobación en los términos establecidos. Haciendo uso de la voz, la Consejera Presidenta pregunta a las y los integrantes de este Consejo General si hay alguna observación a este Proyecto. Acto seguido, la Presidencia cede la

palabra a la Representante Propietaria del Partido Acción Nacional, Lic. Lidia Argüello Acosta, quien expone que en el artículo 11 en el día del cumpleaños, considera que es mejor ponerle “otorgar” en lugar de “dar”. No habiendo más observaciones, la Consejera Presidenta solicita al Secretario Ejecutivo tome la votación correspondiente tomando en cuenta la modificación propuesta. En uso de la voz, el Secretario procedió a tomar la votación nominal de las y los Consejeros Electorales para consultar si se aprueba el Proyecto de Acuerdo que ha sido presentado con la observación señalada, a lo que cada Consejería manifestó su consentimiento, con la aclaración en el turno del Consejero Juan Manuel Ramírez García que anunció la emisión de un voto concurrente, mismo que entregará en el plazo de 48 horas como lo establece el Reglamento, quedando el Proyecto de Acuerdo finalmente **aprobado por unanimidad con el voto concurrente del Consejero Juan Manuel Ramírez García.**

**En atención al punto número 7 del Orden del Día,** que corresponde a la presentación, discusión y, en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, mediante el cual se da respuesta a los escritos de las consultas presentadas por las diputaciones integrantes de la directiva del H. Congreso del Estado de San Luis Potosí, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18, segundo y tercer párrafo de la Ley Electoral del estado de San Luis Potosí, que propone la Secretaría Ejecutiva, cuya lectura ha sido previamente dispensada. En uso de la voz, la Presidencia solicita al Secretario desarrolle el punto. Siendo así, el Mtro. Mauro Eugenio Blanco Martínez expone que el pasado 5 de marzo del 2024, fue recibido en Oficialía de Partes de este Organismo Electoral el oficio Presidencia Directiva 63-3002 signado por el Dip. Roberto Ulices Mendoza Padrón en su calidad de Presidente Directiva del H. Congreso del Estado, mediante el cual formuló consulta a este Consejo respecto del procedimiento a realizarse en el supuesto de la vacante de las diputaciones de representación proporcional y a falta del suplente en términos

del **artículo 18 de la Ley Electoral del Estado**. El 7 de marzo de este mismo año, fue recibido en Oficialía de Partes de este Organismo Electoral oficio sin número signado por las Diputadas María Claudia Tristán Alvarado y Ma. Elena Ramírez Ramírez en su calidad de Primera y Segunda Secretaria respectivamente de la Directiva H. Congreso del Estado de San Luis Potosí, en el cual formularon consulta ante este Organismo Electoral respecto de quien debe ser el legislador que debe entrar en funciones a una vacante de suplente por motivo de fallecimiento en base a lo supuesto en el oficio signado. Cabe precisar que con fecha 21 de marzo del 2021, el aún pleno de este Organismo Electoral aprobó el dictamen de registro de lista de candidaturas a diputaciones por el principio de representación proporcional presentada por el Partido Político Morena en el Proceso de Elección de Diputaciones 2020-2021 a efecto de integrar la LXIII Legislatura del H. Congreso del Estado de San Luis Potosí para el periodo Constitucional 2021-2024 que fue publicado el 31 de Marzo en el Periódico Oficial del Estado la lista de diputaciones locales de representación proporcional respecto de dicho Partido Político, tabla que se observa en el cuerpo del presente acuerdo. Es menester señalar que la **Constitución Política del Estado de San Luis Potosí en su artículo 50, primer párrafo** señala que el Congreso del Estado no puede integrarse ni ejercer sus funciones sin la concurrencia de más de la mitad del número total de sus miembros, si la sesión de instalación opcionalmente no pudiera celebrarse por falta de quórum, los diputados presentes deberán reunirse el día señalado por la Ley y compeler a los ausentes a que concurran dentro de las 48 horas siguientes, con la advertencia de que si no lo hicieran perderán su cargo, en cuyo caso serán llamados de forma inmediata a los suplentes, quienes deberán presentarse en un plazo igual, y si tampoco concurrieran, se declarará vacante la diputación, si se tratara de un diputado de mayoría se convocará a nuevas elecciones, y en el caso de diputados de representación proporcional se llamará al suplente, y en su defecto al siguiente del orden de la lista que haya registrado el Partido Político a quien correspondió la representación. Ahora bien, la **Ley Electoral del Estado dispone en su artículo**

**18, primer y segundo párrafo**, que las vacantes de las diputaciones de representación proporcional se cubrirán con su respectivo suplente, y a falta de este, por aquellos candidatos y candidatas del mismo partido que hubiesen quedado en el lugar preferente inmediato según la lista votada; en ambos supuestos el género de la diputación vacante deberá respetarse a efectos de garantizar la paridad en la integración del Congreso del Estado. Bajo este orden de ideas, es viable afirmar que existe armonización en la Ley Electoral con la Norma Constitucional Local por lo que se refiere a la manera en que debe suplirse una vacante para una diputación de representación proporcional, aún y cuando no sea posible cubrirse a través de la persona designada como suplente de la fórmula, aunado a que la Ley Electoral establezca adicionalmente que el género de la diputación vacante deberá respetarse a efectos de garantizar la paridad en la integración del Congreso del Estado. Sin embargo, esta disposición adicional no es contraria a la disposición Constitucional, toda vez que la voluntad del legislador local fue la de garantizar la paridad tal y como fue integrado el H. Congreso del Estado desde su actual Legislatura. Por lo tanto, se considera razonable el sistema que en efecto diseñó el legislador local, consistente en que ante la ausencia de una diputación suplente de un mismo curul se llame para ocupar esa plaza la persona candidata que suceda en la lista de representación proporcional del Partido que postuló a la fórmula y que sea del mismo género, a fin de no afectar la paridad en la integración del H. Congreso del Estado. No obstante, el Tribunal Superior en la sentencia SUP-REC-0421-2022 ha establecido que no existe una violación al principio de paridad, cuando en el caso de una vacante se ocupe con la fórmula de candidaturas que ocupe el orden siguiente en la lista de representación proporcional, aun cuando esté integrada por mujeres, dado que dicho principio no debía entenderse como una igualdad numérica, sino que se debía atender a sus objetivos y finalidades, las que atendiendo a la situación extraordinaria de la vacante, no se transgredían en el caso concreto. Por otro lado, también debe considerarse la jurisprudencia 11/2018 del rubro **“Paridad de género, la interpretación y aplicación de las acciones**

**afirmativas debe procurar el mayor beneficio de las mujeres”**, la cual exige adoptar una perspectiva de la paridad de género como mandato de optimización flexible que admita una participación mayor de mujeres que aquella que la entiende estrictamente en términos cuantitativos, como 50% de hombres y 50% de mujeres. Una interpretación de tales disposiciones en términos estrictos o neutrales, podría restringir el principio del efecto útil en la interpretación de dichas normas y a la finalidad de las acciones afirmativas, pues las mujeres se podrían ver limitadas para ser postuladas o acceder a un número de cargos que excedan la paridad en términos cuantitativos cuando existen condiciones y argumentos que justifican un mayor beneficio para las mujeres en un caso concreto. Atendiendo a estos señalamientos, el Consejo General es competente para atender la solicitud en los términos planteados conforme al artículo 18, sin dejar de observarse las interpretaciones y tesis que se señalan en el presente acuerdo. Haciendo uso de la voz, la Consejera Presidenta cede la palabra al Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional, Lic. Alberto Rojo Zavaleta, quien manifiesta que este Proyecto de Acuerdo no cumple con los principios de congruencia y exhaustividad, pues de manera específica las diputadas María Claudia Tristán Alvarado y Ma. Elena Ramírez Ramírez textualmente solicitan que el CEEPAC indique quien será el legislador que suplirá la vacante del suplente, y no se les da respuesta. A su vez, el Dip. Roberto Ulices Mendoza Padrón en su petición solicita el procedimiento a realizarse para el supuesto de la vacante que deba suplirse, a lo que tampoco se le da respuesta puntual, y en cambio se hace una serie de señalamientos ambiguos para finalmente decir en los Resolutivos que es potestad única del Congreso del Estado, lo que indica que no está cumpliéndose con lo solicitado por los peticionarios. Haciendo uso de la voz, la Consejera Presidenta da la palabra a la Representante Propietaria de Morena, Lic. Claudia Elizabeth Gómez López, quien coincide con su compañero del Partido Revolucionario Institucional al señalar que la respuesta que se está dando a la consulta no genera una certeza respecto a cómo debe de cubrirse esta suplencia del diputado que ha pedido

licencia, pues por un lado se dice que se debe de respetar el género a efecto de mantener la integración original de la legislatura, pero por otro lado se señala que también podrán hacerlo atendiendo a la paridad, entonces bajo esa lógica no importaría si llaman a la mujer que sigue en el orden de la lista o al que sigue que es del mismo género de quien está en este momento en licencia. Siendo así, considera que no hay claridad y se deja abierto el tema como si no se hubiera resuelto la consulta. En respuesta a las últimas dos intervenciones, la Consejera Presidenta en uso de la voz da la palabra a la Consejera Electoral Zelandia Bórquez Estrada, quien explica que en la respuesta que el CEEPAC emite por medio del presente Proyecto, se consideró por una parte que la Constitución es puntual al señalar que es el Congreso del Estado el que debe llamar a quien siga en el orden de la lista, es decir, es el Órgano que va a llevar a cabo la sustitución, va a llamar y tendría que atender, en su caso, lo que establece dicha normatividad. Por otro lado, la Ley Electoral establece claramente que por lo que hace a la suplencia de una diputación que se ha desocupado de manera definitiva, en el caso de representación proporcional, se tiene que llamar a quien sigue en el orden de la lista con el fin de garantizar que se continúe respetando la integración paritaria. Siendo así, hace énfasis en que el CEEPAC no tiene facultades para señalar al Congreso del Estado cual es el procedimiento que debe seguir para cubrir una vacante, pues este último es el encargado de aplicar las disposiciones legales atinentes para resolver dicha situación, ya que el Organismo Electoral al momento de haber efectuado la elección y de haber asignado a las diputaciones de representación proporcional ya cumplió con sus funciones. Ahora bien, al analizar esta respuesta se consideró pertinente incluir algunos criterios que el Tribunal Electoral ha vertido respecto al tema; en este ejemplo en específico al desocuparse una vacante desempeñada por una persona de género masculino, si bien la Constitución dice que debe llamarse a quien sigue en la lista, por otra parte la Ley Electoral agrega que debe respetarse el género, entonces si se está hablando de paridad, según la sentencia que ha emitido el Tribunal, se puede llamar a la siguiente persona en la lista que sea una mujer, y de

esta manera se sigue cumpliendo con dicho principio. Lo que no debería pasar ante esta situación sería que se desocupe una diputación de una persona de género femenino y quiera suplirse con una persona de género masculino. Entonces, la idea del Organismo Electoral tiene que ver con no invadir una esfera que no le corresponde, sino emitir una opinión respecto al cumplimiento de la disposición, agregando para ello algunas sugerencias que pueden ser de utilidad para el Poder Legislativo. Haciendo uso de la voz, el Representante de la Mayoría del Congreso del Estado, Dip. Roberto Ulices Mendoza Padrón, aclara que ya regresó el titular del mencionado curul. Haciendo uso de la voz, la Consejera Presidenta pregunta a los presentes si hay más intervenciones, al no haberlas Solicita al Secretario se proceda a la votación correspondiente. El Secretario Ejecutivo consulta a las y los Consejeros si se aprueba el Proyecto de Acuerdo que ha sido presentado, Informando que es **aprobado por unanimidad de votos**.

**En atención al punto número 8 del Orden del Día**, que corresponde a la presentación, discusión y en su caso, aprobación del Proyecto de Resolución del Recurso de Revocación número CEEPC/RR/03/2024, interpuesto por la C. Jessica Gabriela López Torres, en su carácter de representante suplente del partido político MORENA, en contra de la resolución emitida el 16 de febrero de 2024, por el Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana dentro de los autos que integran el procedimiento sancionador ordinario seguido en el expediente PSO-03/2024, que propone la Secretaría Ejecutiva, cuya lectura ha sido previamente dispensada. Para el desahogo de este punto, la Consejera Presidenta cede la voz al Secretario, quien informa que con fecha 20 de febrero del 2024 la C. Jessica Gabriela López Torres, en su carácter de Representante Suplente del Partido Político Morena, interpuso Recurso de Revocación en contra de la resolución del Procedimiento Sancionador Ordinario identificado con el número de expediente PSO-03/2023, por la que se declara inexistentes las infracciones atribuibles al Partido Político Morena en referencia al incumplimiento de sus

obligaciones establecidas en las **fracciones 22 y 23 del artículo 139 de la Ley Electoral y su correlativo artículo 25, inciso x) e y) de la Ley General de Partidos Políticos** por el que se le impuso al mencionado Partido Político una amonestación pública. En los agravios referidos, señala que se vulneran los principios de legalidad, seguridad jurídica, debido proceso y garantía de audiencia, puesto que a su consideración la resolución emitida por esta autoridad electoral no se encuentra adecuada y suficientemente fundada, ya que se tuvo formulada la renuncia por CEGAIP sin que consten con precisión los hechos y una exposición de circunstancias de tiempo, modo y lugar, con lo cual se evidencia el incumplimiento a la normativa que le es aplicable, incurriendo con ello en una violación a las formalidades esenciales del procedimiento y a la garantía de audiencia. También señala que con la resolución combatida se vulneran los principios de legalidad, seguridad jurídica, exhaustividad y congruencia interna y externa, así como el principio procesal *Non mutatis libelo* que prohíbe que, iniciado un procedimiento se modifique o transforme la sustancia de sus elementos sin ocasión para el adverso, puesto que a su consideración el CEEPAC al momento de resolver hizo una variación sobre la finalidad del procedimiento. Refiriendo que se analizó indebidamente la causal de sobreseimiento que planteó su representada, ya que la promovente estima que el oficio de la CEGAIP con el que se inició el procedimiento correspondiente, atendía únicamente a una vista y no a una denuncia como lo conceptuó este Organismo Electoral, adoleciéndose igualmente la actora de que se emplazó a su representada por un escrito de denuncia que no contaba con los requisitos mínimos de admisibilidad, igualmente refiere que se omitió valorar los medios de prueba aportados. Por otra parte, también se sintió agraviada la parte actora señalando que el contenido y sentido de la resolución impugnada viola los principios de constitucionalidad, legalidad, seguridad jurídica, taxatividad y tipicidad, toda vez que se considera que existe una imprecisión de los hechos, lo cual genera incongruencia. Además, señala que existe una deficiencia en cuanto al encuadre de la hipótesis normativa que se aplicó, en razón de que no se cumple con la exigencia

de contener la predeterminación normativa clara y precisa de la conducta ilícita y la sanción que le corresponde. Por lo anterior, en el caso concreto el CEEPAC debe señalarse que derivado en la resolución se expresaron los supuestos legales que se aplicaron para determinar la infracción interpuesta por el Partido Político impugnante, tal y como consta en cada uno de los considerandos Segundo y Tercero de la Resolución en estudio. Así mismo, se señalaron con precisión las circunstancias que se tomaron en consideración para la emisión de la Resolución combatida, lo cual fue resumido en los últimos párrafos del apartado número 9 referente al caso concreto del Considerando Segundo. Es menester mencionar que este Órgano Electoral no vulneró la garantía de audiencia de la recurrente en la Resolución combatida, puesto que se siguieron todas las formalidades esenciales del procedimiento, y dichas formalidades son las que resultan necesarias para garantizar la defensa adecuada antes del acto de privación y se desprenden de las constancias que integran el expediente identificado con la clave alfa numérica PSO-023/2023. Derivado de una revisión, queda plenamente probado que el CEEPAC no vulneró jamás el derecho de audiencia de la actora y que se siguieron todas las formalidades esenciales del procedimiento, en atención a lo establecido en los **artículos 25, fracción x) e y) de la Ley General de Partidos Políticos, 139 fracción XXII, 147 y 151 de la Ley Electoral del Estado**, puesto que se advierte que la recurrente no solo fue sabedora de los hechos que se le imputaban para emitir la contestación correspondiente, sino que se le corrió traslado con el total de las constancias del expediente a efecto de que realizara la defensa de sus intereses y ofreciera y aportara las pruebas para sostener su defensa, y en su caso desvirtuara las imputaciones efectuadas en su contra, por tanto sus agravios resultan infundados. También debe precisarse que este Organismo Electoral, si valoro todos los medios de prueba aportados en el expediente en cuestión del que deviene la resolución por este medio impugnada, tal y como consta en las fracciones VI y VII del Considerando Segundo de dicha resolución. Es de decirse que existe una determinación normativa clara - precisa en la sanción que le corresponde a la

conducta ilícita realizada por el Partido Político Morena consistente en la divulgación de información confidencial sin previo consentimiento de la persona titular de éstos, así como por no contar con el aviso de privacidad en sus dos modalidades: simplificado e integral, con todos sus elementos, los cuales se encuentran en las **fracciones 22 y 33 del artículo 139 de la Ley Electoral y su correlativo artículo 25, inciso x) e y) de la Ley General de Partidos Políticos** consistente en cumplir con las obligaciones que la legislación en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales les imponen en los ordinales 195 y 196, por lo cual se estima que los agravios expresados por la parte actora son infundados, por lo que el CEEPAC considera que a través de ello debe aprobarse y quedar firme la resolución impugnada. Haciendo uso de la voz, la Consejera Presidenta deja a consideración de los integrantes del Consejo el proyecto de resolución presentado. No habiendo ninguna intervención, solicita al Secretario tome la votación correspondiente. En uso de la voz, El Secretario consulta a las y los Consejeros Electorales si aprueban el Proyecto de Resolución que ha sido presentado; informando que este ha sido **aprobado por unanimidad de votos**.

**En atención al punto número 9 del Orden del Día**, que corresponde a la presentación, discusión y, en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, por medio del cual se resuelve la solicitud de registro del Convenio de Coalición “Fuerza y Corazón por San Luis” presentada por los Partidos Políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, para la elección de diputaciones y ayuntamientos durante el Proceso Electoral Local 2024 en cumplimiento a la resolución dictada dentro del Juicio de Revisión Constitucional SM-JRC-15/2024 que propone la Secretaría Ejecutiva, y cuya lectura ha sido previamente dispensada. Para el desahogo de este punto, la Presidencia cede la palabra al Secretario, quien informa que el 17 de enero del 2024 los Partidos Políticos PAN, PRI y PRD presentaron solicitud de registro del Convenio de

Coalición denominado “Fuerza y Corazón por San Luis” para contender en la elección de diputaciones locales por la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de San Luis Potosí. El mismo 17 de enero éstos tres Partidos Políticos presentaron solicitud de registro del Convenio de Coalición denominado “Fuerza y Corazón por San Luis” para contender en la elección de 29 ayuntamientos en el estado de San Luis Potosí. El 27 de enero del presente año el Consejo General de este Organismo Electoral aprobó el registro del Convenio de Coalición denominado “Fuerza y Corazón por San Luis” presentado por los Partidos Políticos PAN, PRI y PRD para la elección de diputaciones y ayuntamientos durante el Proceso Electoral Local 2024 mediante acuerdo CG/2024/N100. El 31 de enero del 2024 el Partido Político Morena impugnó el registro del Convenio de Coalición denominado “Fuerza y Corazón por San Luis” ante el Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, correspondiéndole el número de expediente TESLP-RR-06/2024. El 21 de febrero del presente año, el Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí resolvió el Recurso de Revisión TESLP-RR-06/2024 confirmando el acuerdo del Consejo General del CEEPAC mediante el cual se aprobó el registro del Convenio de Coalición denominado “Fuerza y Corazón por San Luis”. El 27 de febrero del 2024 el Partido Político Morena impugnó la Resolución emitida por el Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí dentro del expediente TESLP-RR-06/2024 mediante un Juicio de Revisión Constitucional ante la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Electoral Plurinominal al que le correspondió el número de expediente SM-JRC-15/2024. El 6 de marzo del 2024 el Consejo General del CEEPAC aprobó el Acuerdo por medio del cual se modificó el Convenio de la Coalición denominada “Fuerza y Corazón por San Luis” integrada por los Partidos Políticos referidos en la elección de Ayuntamientos del Proceso Electoral. El 8 de marzo del mismo año la Lic. Lidia Argüello Acosta, Representante Propietaria del Partido Acción Nacional presentó en la Oficialía de Partes del CEEPAC un escrito mediante el cual remitió copia certificada del acuerdo por el cual se ratificaron las providencias tomadas por la

Presidencia del Comité Ejecutivo Nacional del PAN, y se autorizó el método de selección de candidaturas a los cargos de diputaciones locales e integrantes de los ayuntamientos en el Estado de San Luis Potosí para el Proceso Electoral Local 2024, ratificó la plataforma del Partido en el Estado de San Luis Potosí con motivo del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 y autorizó la participación del Instituto Político Acción Nacional en el Estado de San Luis Potosí en asociación electoral con los Partidos Políticos PRI y PRD. Así mismo, se autorizó el Convenio de Coalición total para la elección de diputados locales de mayoría relativa y Convenio de Coalición parcial para ayuntamientos, la ratificación de la plataforma electoral común con motivo del Proceso Electoral local ordinario 2023-2024, el orden del día, lista de asistencia y acta de sesión ordinaria de la Comisión Permanente del Consejo Nacional del PAN de fecha 24 de enero del año en curso. El 14 de marzo del 2024 la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Segunda Circunscripción Electoral Plurinominal, resolvió el Juicio de Revisión Constitucional mediante la cual revocó el acuerdo del Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana CG/2024/ENE/100; y ordenó a este Organismo Electoral que dentro de las 24 horas siguientes a la notificación de dicha resolución requiriera al PAN para que en un plazo de 24 horas siguientes, a partir de su notificación, presentara ante dicha autoridad la ratificación por parte de la Comisión Permanente Nacional de las providencias que autorizan su participación en coalición para la elección de diputaciones y ayuntamientos en el actual proceso electoral local en San Luis Potosí, incluyendo la convocatoria, orden del día, acta o minuta de la sesión, o en su caso, versión estenográfica y lista de asistencia; y una vez cumplido el citado plazo este Organismo Electoral, con la información que contara, deberá emitir el acuerdo que en derecho proceda. El 16 de marzo del 2024, la Licenciada Lidia Argüello Acosta Representante Propietaria del Partido Acción Nacional, presentó en Oficialía de Partes del CEEPAC, habiendo sido previamente requerida, un escrito mediante el cual remitió copia certificada de los correos electrónicos enviados a los

integrantes de la Comisión Permanente Nacional los días 17 y 23, ambos del mes de enero del 2024, mediante los cuales se les convocó a la Sesión Ordinaria de la Comisión Permanente Nacional que se realizó de manera presencial el día miércoles 24 de enero, en el Salón Efraín González Luna del Comité Ejecutivo Nacional; y se les remitió la convocatoria con orden del día para la Sesión Ordinaria Presencial esa misma fecha a las 17:00 horas, así como también el Acta de la sesión del 8 de diciembre del 2023, respectivamente. Así mismo, señaló que la copia certificada del acuerdo por el que se ratifican las providencias tomadas por la Presidencia del Comité Ejecutivo Nacional del PAN, y se autorizó el método de selección de candidaturas a los cargos de diputaciones locales e integrantes de ayuntamientos en el Estado de San Luis Potosí para el Proceso Electoral 2024, ratificó la plataforma del PAN en el Estado de San Luis Potosí con motivo del Proceso Electoral Ordinario 2023-2024, autorizando a su vez la participación del instituto político en asociación electoral con los partidos políticos PRI y PRD, así como el orden del día, lista de asistencia y acta de la sesión ordinaria de fecha 24 de enero del 2024 de la Comisión Permanente del Consejo Nacional del PAN, ya obran en poder de este organismo electoral desde el pasado 8 de marzo de 2024. Es importante mencionar que con fecha 15 de marzo del 2024 se notificó al CEEPAC la resolución emitida por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el Juicio de Revisión Constitucional SM-JRC-15/2024; para que este Organismo Electoral requiriera al PAN, para en un término de 24 horas siguientes presentara en original o copia certificada de la ratificación por parte de la Comisión Permanente Nacional, de las providencias que autorizan su participación en coalición para la elección de diputaciones y ayuntamientos en el actual proceso electoral local en San Luis Potosí, incluyendo la convocatoria, orden del día, acta o minuta de la sesión, o en su caso, versión estenográfica y lista de asistencia. Como ya se mencionó, el pasado 16 de marzo de 2024 se notificó a la Representante del PAN para que en un término de 24 horas exhibiera la documentación solicitada. En esa misma fecha, la Representante Propietaria del PAN, remitió al CEEPAC la

documentación presentada. En este acto, la copia certificada de los correos electrónicos enviados los días 17 y 23, ambos del mes de enero del 2024, mediante los cuales se convocó a las y los comisionados integrantes de la Comisión Permanente Nacional a la Sesión Ordinaria Permanente Nacional que se realizó de manera presencial el día miércoles 24 de enero del presente año. Así mismo, manifestó que los otros documentos ya se encontraban en poder de este Organismo y que fueron entregados el pasado 8 de marzo del año en curso. Una vez que se tuvieron los requisitos establecidos por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Resolución establecida, el CEEPAC procedió a analizar cada uno de los documentos y el cumplimiento de los requisitos que debió entregar el Partido Acción Nacional, con lo cual obra en un cuadro dentro del cuerpo del presente acuerdo. Así mismo, en ese sentido y de conformidad con el **artículo 18 fracción VI de los Lineamientos de Coalición**, que señala que uno de los requisitos que debe contener el Convenio lo es, en el caso de elección de legisladoras o legisladores, el origen partidario de las candidatas o los candidatos que serán postulados por la coalición, así como el grupo parlamentario o partido político en el que quedarían comprendidos en caso de resultar electas o electos, se presenta también en un cuadro que se observa en el cuerpo del presente acuerdo. En el mismo sentido, también se observa el cuadro con los ayuntamientos que tienen este requisito dentro del cuerpo del presente acuerdo, a efecto de que fueran conocidos en conformidad con la adenda presentada en la elección de ayuntamientos por estos Partidos Políticos. Con base en lo anterior, y revisados todos los requisitos de la Coalición este Consejo resulta competente para emitir el presente acuerdo y en su Resolutivo Segundo señala que a partir de la verificación de los requisitos legales contenida en el presente acuerdo, **se declara procedente el registro del Convenio de Coalición “Fuerza y Corazón por San Luis”**, presentada por el Partido Acción Nacional, Partido Revolucionario Institucional y Partido de la Revolución Democrática, para contender bajo esa figura en el Proceso Electoral Local Ordinario 2024 en la elección de Diputaciones de

Mayoría Relativa bajo la modalidad total al postular 15 fórmulas de candidatas y candidatos; y bajo la modalidad parcial para la postulación de 37 planillas de Mayoría Relativa para Ayuntamientos, en atención a que cumplió con los requisitos previstos por la Ley General de Partidos Políticos, el Reglamento de Elecciones y, los Lineamientos para el registro de convenios de coalición para los procesos electorales en el estado de San Luis Potosí. Adicionalmente, se señala en los Resolutivos informar a la Sala el cumplimiento de su Resolución. Haciendo uso de la voz, la Consejera Presidenta pregunta a los presentes si hay alguna observación. Acto seguido, da la palabra a la Representante Propietaria del PAN, Lic. Lidia Argüello Acosta, quien aprovecha el espacio para solicitar se agregue a la documentación presentada para registro del Convenio de Coalición "Fuerza y Corazón por San Luis" un ejemplar original del mismo como anexo a los documentos de esta sesión, haciéndolo llegar en este momento con el fin de completar el expediente, en conformidad con el fundamento emitido en el dictamen del **artículo 276, numero II, inciso b) del Reglamento de Elecciones** que marca se debe de presentar los documentos en copia fotostática debidamente certificada u originales, en los cuales ya se dio cumplimiento por parte del PAN en tiempo y forma. Haciendo uso de la voz, la Presidencia da la palabra a la Representante Propietaria de Morena, Lic. Claudia Elizabeth Gómez López, quien solicita copia certificada del documento que se estaría aprobando el día de hoy, así como la versión estenográfica de la presente sesión, pues desea contar con las constancias que permiten verificar el adecuado cumplimiento de esta sentencia.

No habiendo más intervenciones, solicita al Secretario tome la votación correspondiente. En uso de la voz, El Secretario consulta a las y los Consejeros Electorales si aprueban el Proyecto de Acuerdo que ha sido presentado, el cual es finalmente **aprobado por unanimidad de votos**. Acto seguido, la Consejera Presidenta da la palabra al Representante Propietario del PRI, Lic. Alberto Rojo Zavaleta, quien hace una observación a la redacción de la Resolución,

específicamente en el Considerando XXXIV Trigésimo Cuarto, en la página 48, en su primer párrafo, habla del Convenio de Coalición Electoral Total para la elección de ayuntamientos, pero para la elección de ayuntamientos fue una Coalición parcial, no total.

**En atención al punto número 10 del Orden del Día**, corresponde al informe que presenta el Secretario Ejecutivo respecto de la presentación de registros de candidaturas para la elección de Diputaciones de Mayoría Relativa, para el Proceso Electoral Local 2024, y cuya lectura ha sido previamente dispensada. Para el desahogo de este punto, la Presidencia da la palabra al Secretario, quien manifiesta que del registro de candidaturas a diputaciones de mayoría relativa el registro de solicitudes presentadas se observa en el presente informe de manera individual, así como las postuladas de acuerdo al siglado de los Partidos con los Convenios de Coalición. Acto seguido, el Secretario refiere solamente el Partido y el número de diputaciones postuladas, observándose ya desarrollado el distrito local. PAN 7, PRI 5, PRD 3, PVEM 8, PT 5, PCP 15, MC 15, Morena 4, PNASLP 15, PMLSLP 15, PESLP 15. En las solicitudes de Coalición presentadas por cada uno de los Partidos Políticos integrantes de alguna de las dos Coaliciones registradas, también se hace el desglose correspondiente por cada Coalición, de tal manera que el PAN presentó 7, el PRI 5 y el PRD 3, para ser un total de 15. Esto por la Coalición “Fuerza y Corazón por San Luis”. En cuanto a la Coalición “Sigamos Haciendo Historia en San Luis Potosí” se desprende lo siguiente: el PVEM presentó 7, el PT 4, Morena 3, haciendo un total de 14. Al no haber ninguna intervención de las y los integrantes de este Consejo, **la Presidencia da por presentado este informe.**

**En atención al punto número 11 del Orden del Día**, corresponde al informe anual de actividades que presenta la Presidenta del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana correspondiente al año 2023, y cuya lectura ha sido dispensada. En uso de la voz, la Consejera Presidenta señala que, al haberse

circulado el documento, solamente presenta un resumen de actividades que da cuenta de los actos del 2023 de acuerdo con la normativa que rige a este Organismo Electoral y de acuerdo al principio de transparencia que rige el quehacer institucional. Durante el periodo que se informa el Consejo General del CEEPAC llevo a cabo un total de 34 sesiones, entre las que se incluyeron la Sesión Permanente de Plebiscito y una de Cómputo a final de Plebiscito, aprobándose un total de 157 acuerdos, 7 Resoluciones y 59 informes. En cuanto a actividades en materia de género, derechos humanos e inclusión, como parte de la Directiva del Observatorio de Participación Política de las Mujeres del estado de San Luis Potosí se trabajó principalmente en la prevención de la violencia política contra las mujeres en razón de género, y por ello se realizó una reunión de trabajo con las dirigencias de los Partidos Políticos, una conferencia magistral por parte de la Consejera Electoral del INE la Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, y la suscripción de un convenio de colaboración con el Centro de Justicia para las Mujeres. También se sumó a la colaboración de los 70 años del voto femenino en México y 100 años en el estado de San Luis Potosí mediante la realización de un encuentro de mujeres electas, en las que se hizo entrega de un reconocimiento a familiares de las primeras mujeres electas por su destacada participación política en el Estado. También a través de un conversatorio se dio difusión a la reforma constitucional del artículo 38 conocida como “Ley 3 de 3” contra la violencia. Paralelamente, a través de la Comisión Permanente de Género e Inclusión este Organismo continuó con las acciones de transversalización de la perspectiva de género en el CEEPAC por medio de diversas actividades, como la presentación y difusión del diagnóstico “Fuera participación y violencia política de las mujeres en el estado”, la organización de paneles de reflexión y conferencias en el marco de las fechas del 8 de marzo y el 25 de noviembre, esta última con la presencia de la Defensora de Derechos Humanos, activista política, feminista, impulsora de la iniciativa “3 de 3”, Indira Sandoval, quien compartió en la conferencia sobre el recorrido y contexto en el que tuvo lugar dicha iniciativa. También en colaboración con la Coalición de Mujeres por

la Paridad Efectiva, se llevaron a cabo tres talleres dirigidos al personal de este Organismo y a las integrantes de la Red de Mujeres Electas del Estado en temas de feminismos, masculinidades y violencia política hacia las mujeres. En definitiva, el reconocimiento histórico de los distintos factores y condiciones que atraviesan las personas impacta en la posibilidad de participar en la política, lo que ha generado circunstancias para que en este Proceso Electoral 2024 existan una serie de lineamientos que llene el actuar de los Partidos Políticos y de esta autoridad respecto a la postulación de candidaturas, considerando la paridad de género, personas jóvenes, personas de diversidad sexual y personas con discapacidad, así como personas indígenas, lineamientos que son producto de una serie de trabajos con sociedad civil que se realizaron entre abril y agosto del 2023. En cuanto a acciones de vinculación con otras instituciones, desde la Presidencia de este Consejo se atendieron diversas invitaciones para acompañar actividades en materia de género, democracia, derechos humanos e inclusión por medio de una conferencia dirigida a estudiantes de la Facultad de Ingeniería de la UASLP y la impartición de un módulo en un ciclo de capacitación organizado por el Poder Judicial del Estado. De igual forma, el CEEPAC participó a través de la Presidencia en un panel en la mesa dedicada al Procedimiento Especial Sancionador dentro del marco de la reunión de Institutos y Tribunales Electorales de la Segunda Circunscripción, así como en una conferencia sobre la experiencia en mecanismo de participación ciudadana denominado “Plebiscito” dirigido al personal del OPLE en Veracruz, con quien también se colaboró en la grabación de un video podcast que recogió la experiencia “Mirada acerca del futuro electoral”. Durante octubre y noviembre en colaboración con Educación y Ciudadanía A. C. se llevaron a cabo 6 encuentros regionales con personas defensoras de derechos humanos y periodistas en San Luis Potosí con el fin de identificar vulnerabilidad de riesgos y amenazas contra estos gremios que cubren o interactúan con actores políticos, esto en cumplimiento al exhorto 309 realizado a este Consejo por el H. Congreso del Estado. Por otra parte, el 24 de septiembre del 2023 el CEEPAC llevo a cabo la

Jornada de Plebiscito en el municipio de San Luis Potosí para consultar a la ciudadanía su opinión afirmativa o negativa sobre la municipalización de Villa de Pozos. Este ejercicio requirió el despliegue de una serie de esfuerzos de todas las áreas que integran este Organismo a lo largo de 90 días para llegar a buen término con dicha consulta. En otro tema, como parte de las atribuciones legales de la Presidencia, se suscribieron 18 instrumentos de colaboración de tipo convenio, anexos técnicos y anexos financieros con diversas instituciones y autoridades, entre las que destaca la Universidad Autónoma de San Luis Potosí, la Universidad Intercultural, el Archivo Histórico, la SEGE, el INE y el Colegio de Notarios. También en el marco del Proceso Electoral se suscribió el “Acuerdo por la paz, la civilidad, la democracia y la gobernabilidad en San Luis Potosí en el Proceso Electoral 2024” y el “Acuerdo nacional por la integridad electoral” convocado por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. En cuanto a acciones de representación del Consejo e integración de redes de trabajo en materia electoral, se atendieron 3 reuniones con el Consejo General del INE con su nueva conformación y se participaron en 10 reuniones de trabajo virtuales y 4 asambleas presenciales con la asociación de instituciones electorales de las entidades federativas. Finalmente, respecto a acciones de comunicar a la ciudadanía el quehacer institucional, se destaca la transmisión de 33 emisiones del programa radiofónico titulado “Urna, voz, tres”, proyecto que se deriva de la iniciativa de la Dirección de Comunicación Electoral de este Organismo y la suscripción de un convenio con Radio Universidad de la UASLP. Al no haber ninguna intervención de las y los integrantes de este Consejo, **la Presidencia da por presentado este informe.**

**En atención al punto número 12 del Orden del Día,** corresponde al informe que presenta el Secretario Ejecutivo del monitoreo de publicaciones impresas sobre encuestas de preferencias electorales del mes de febrero de 2024 (dos mil veinticuatro), y cuya lectura ha sido dispensada. Para el desahogo de este punto, la Consejera Presidenta cede la palabra al Secretario, quien expone que en el informe

circulado se observa en el mes de febrero dos notas periodísticas del medio escrito “Plano Informativo”, la primera es una reproducción de una encuesta de Pentamarketing sobre las preferencias a la alcaldía por parte de Gilberto Hernández Villafuerte; el segundo es una reproducción en su sección “Potosinos opinan” sobre la decisión de cual partido o coalición podrá votar la ciudadanía. También se informa que se recibieron en este Órgano Electoral estudios de encuestas de preferencias electorales de la encuestadora Rubrum, puntualmente dos encuestas sobre la intención del voto sobre la reelección municipal en San Luis Potosí de los meses de enero y febrero. Al no haber ninguna intervención de las y los integrantes de este Consejo, **la Presidencia da por presentado este informe.**

**En atención al punto número 13 del Orden del Día,** corresponde al primer informe de avance en la organización del Voto Anticipado en el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024, que presenta la Comisión Unida de Capacitación y Organización Electoral, y cuya lectura ha sido previamente dispensada. Haciendo uso de la voz, la Presidencia da la palabra al Consejero Luis Gerardo Lomelí Rodríguez, quien señala que el presente informe da cumplimiento a lo previsto en la actividad 31 del cronograma del modelo de operación del Voto Anticipado, y en el se contemplan las actividades realizadas hasta el mes de febrero 2024. Este informe se rinde con el objetivo general de reportar el avance en la instrumentación del Voto Anticipado, así como dar cumplimiento a los objetivos particulares de informar a la ciudadanía aquellas acciones realizadas tanto por el INE como por el CEEPAC, para hacer efectivo el ejercicio del derecho al sufragio que tienen las personas que obtuvieron su credencial en los términos previstos por el artículo 141. También para dar a conocer el avance de actividades que las diversas instancias del INE, así como de este Organismo Electoral, han realizado en las 32 entidades federativas para promoción de Voto Anticipado, con miras a contemplar lo realizado por otros Órganos Electorales Locales. Y finalmente, el detectar aquellas situaciones que pudieran generar algún retraso en la implementación de esta modalidad de votación.

Es importante mencionar como antecedente de este procedimiento que el 20 de julio del 2023 fue el Consejo General del INE quien aprobó los lineamientos al Voto Anticipado, y que posteriormente el día 8 de septiembre del mismo año se aprobó el modelo de operación, así como la documentación electoral para el Voto Anticipado. Así mismo, que el 28 de septiembre del año pasado, fueron aprobados los lineamientos para la conformación de la lista nominal de electores de esta modalidad de Voto. Cabe señalar que esta actividad está contemplada en lo dispuesto en el Convenio General de Apoyo y Colaboración firmado por el INE y el CEEPAC y que al momento de la presentación de este informe se reportan que 28 funcionarias y funcionarios de las Juntas Locales y Distritales del INE han asistido a las pláticas de sensibilización y capacitación para llevar a cabo los trabajos de Voto Anticipado. Por lo anterior, se han visitado 32 albergues para la promoción del servicio registral en el estado, que hubo un aumento en los registros de credencialización contemplado por el artículo 41 constitucional, pasando de 232 a 274 personas en el estado. También se da a conocer la designación de 362 personas en el estado para realizar las visitas domiciliarias a las personas solicitantes con la finalidad de entregar invitaciones, recabar las solicitudes de inscripción individual y recopilar el Voto Anticipado en su momento. Así mismo, la entrega de 235 invitaciones, así como el reporte de 129 no entregadas por diversas circunstancias. Finalmente, desea manifestar que, de las 56 personas registradas para realizar las tareas de observación electoral en el estado, 35 ya han manifestado su deseo de acompañar los trabajos de Voto Anticipado. Al no haber ninguna intervención de las y los integrantes de este Consejo, **la Presidencia da por presentado este informe.**

**En el punto 14 del Orden del Día corresponde a asuntos generales,** a lo que el Secretario señala que no hay asuntos agendados para esta sesión.

Habiendo sido agotados los puntos del orden del día, se dio por concluida la Décima Sexta Sesión tipo Ordinaria de este Organismo Electoral, siendo las 14:07 catorce horas con siete minutos del día 19 diecinueve de marzo del año 2024 dos mil veinticuatro dándose las personas integrantes de este Consejo General por enterados y notificados los presentes de los acuerdos aquí tomados.

**LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES QUE SE TOMARON SON LOS  
SIGUIENTES:**

**CG/2024/MAR/166** Acuerdo del Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, por el cual se determina la ubicación del Centro de Captura y Verificación (CCV), y por el cual se instruye su instalación y habilitación para el Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) para el Proceso Electoral Local (PEL) 2024, lo anterior, en cumplimiento a los puntos considerativos cuadragésimo (cuarto, quinto, sexto) y puntos resolutivos segundo, cuarto, quinto y sexto del Acuerdo CG/2024/ENE/114.

**CG/2024/MAR/167** Acuerdo del Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, mediante el cual se da respuesta a los escritos presentados por diversas ciudadanas que solicitan la emisión de acuerdos o lineamientos para la implementación del principio de alternancia de género en las postulaciones de Ayuntamientos y Diputaciones para el Proceso Electoral Local 2024.

**CG/2024/MAR/168** Acuerdo del Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, mediante el cual se emite el Manual de Remuneraciones de las personas servidoras públicas del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana para el ejercicio fiscal 2024.

**CG/2024/MAR/169** Acuerdo del Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, mediante el cual se da respuesta a los escritos de las consultas presentadas por las diputaciones integrantes de la directiva del H. Congreso del Estado de San Luis Potosí, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18, segundo y tercer párrafo de la Ley Electoral del estado de San Luis Potosí.

**CEEPC/RR/03/2024** Resolución del Recurso de Revocación interpuesto por la C. Jessica Gabriela López Torres, en su carácter de representante suplente del partido político nacional MORENA, en contra de la resolución emitida el 16 de febrero de 2024 por el Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana dentro de los autos que integran el procedimiento sancionador ordinario seguido en el expediente PSO-03/2024.

**CG/2024/MAR/170** Acuerdo del Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, por medio del cual se resuelve la solicitud de registro del Convenio de Coalición “Fuerza y Corazón por San Luis” presentada por los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, para la elección de diputaciones y ayuntamientos durante el Proceso Electoral Local 2024 en cumplimiento a la resolución dictada dentro del Juicio de Revisión Constitucional SM-JRC-15/2024.

La presente acta consta de **38 treinta y ocho** fojas útiles por el frente y **10 diez** anexos correspondientes a los acuerdos, resolución e informes listados en el orden del día. Al margen el sello y firman al calce para constancia legal la Presidenta del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana y el Secretario Ejecutivo del Consejo.

**DRA. PALOMA BLANCO LÓPEZ**

**CONSEJERA PRESIDENTA**

**MTRO. MAURO EUGENIO BLANCO**

**MARTÍNEZ**

**SECRETARIO EJECUTIVO**

**Razón:** la presente acta fue aprobada por unanimidad de votos en la Décima Séptima Sesión de Tipo Ordinaria de fecha 29 veintinueve de marzo de 2024 dos mil veinticuatro, por la Presidencia del Consejo y las y los seis Consejeros Electorales que en ella participaron.